



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1683

ZAPALLAR,

31 JUL 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 587/2020 de fecha 10 de febrero del 2020, delega firmas del señor alcalde, en caso de ausencia del titular; Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la Contratación del SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto Alcaldicio N° 1442 de fecha 09 de julio del 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3° Que, con fecha 10 de julio del 2020 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de licitación N° 4556-1-LE20.

4° Que, con fecha 20 de julio de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas la ofertas presentadas por:

GLORIA DE LAS MERCEDES CAÑETE DURAN

RUT: 10.496.735-3 ACEPTADA

INVERSIONES SAI

RUT: 76.172.478-9 ACEPTADA

MINIMARKET EL 10

RUT: 10.254.483-8 ACEPTADA

OUTFOOD SPA SPA

RUT: 76.205.383-7 ACEPTADA

SALVADOR ENRIQUE

RUT: 10.323.327-5 ACEPTADA

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 22 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad de los proponentes:

GLORIA DE LAS MERCEDES CAÑETE DURAN

RUT: 10.496.735-3

ADMISIBLE

INVERSIONES SAI

RUT: 76.172.478-9

ADMISIBLE



ZAPALLAR

MINIMARKET EL 10

RUT: _____

ADMISIBLE

OUTFOOD SPA SPA

RUT: 76.205.383-7

ADMISIBLE

6° Que, la comisión evaluadora, determino declarar inadmisibile la oferta presentada por el proveedor SALVADOR ENRIQUE, en virtud de lo establecido en articulo 15 N° 7 de las Bases, por cuanto este oferto en el portal por el valor total, debiendo haber ofertado por \$ 1, conforme lo establece el artículo 39 del pliego de condiciones.

7° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se Adjudique la licitación por vía de Suministro del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", ID 4556-1-LE20, al proponente **MINIMARKET EL 10**. Rut: hasta por un monto total de \$18.977.506.- impuestos incluidos, hasta el agotamiento de lo solicitado.

8° Que el proveedor **MINIMARKET EL 10**. Rut: _____ es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 22 de julio de 2020.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **MINIMARKET EL 10**. Rut: _____ la contratación de la Licitación Pública N°01/2020 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", hasta por un presupuesto máximo de \$18.977.506.- (Dieciocho millones novecientos setenta y siete mil quinientos seis pesos), impuestos incluidos, por un plazo de vigencia de contrato hasta agotar el presupuesto máximo.

2° **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
"Por Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2- JURIDICO
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTA / JUR / PLA / DAEM / GCV

